

RADICADO: 2017-00006-97

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 14 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 8 del mes avante, por medio del cual se requería a la parte actora para realizar la notificación por aviso a la parte demandada, señoras Soraya Carolina González Ramírez y Luz Stella Ramírez Barreto. No fue objeto de recurso alguno.

El día 8 de abril del año avante se allega memorial poder suscrito por las demandadas, señoras Soraya Carolina González Ramírez y Luz Stella Ramírez Barreto, a un profesional del derecho, quien presenta igualmente contestación al presente trámite liquidatorio. Así mismo se confiere poder por parte de la señora Ángela Rossmary González Ramírez, quien manifiesta intervenir como heredera determinada del causante Heriberto González Bermúdez.

Armenia Q, Abril 27 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril Veintiocho de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandada, señoras Soraya Carolina González Ramírez y Luz Stella Ramírez Barreto, confieren poder a una profesional del derecho, de conformidad con el Inciso 2° del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del Auto que dispone continuar con el trámite liquidatorio a las señoras LUZ STELLA RAMIREZ BARRETO y SORAYA CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ.

Al abogado MARIO SALAZAR GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.519.713 de Armenia Q, y la T.P. No. 52.716 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, señoras Soraya Carolina González Ramírez y Luz Stella Ramírez Barreto, así como de la señora Ángela Rossmary González Ramírez, conforme al poder conferido.

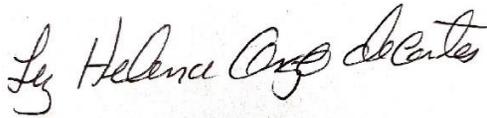
Dispone, la parte demandada, del término de tres (3) días para el retiro de las copias y anexos de la demanda, vencidos los mismos empezara correrle el término de traslado; para tal fin se enviara, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, al correo electrónico, del citado profesional, copia del auto que ordena continuar con el trámite liquidatorio y de la presente

providencia, no así del escrito demandatorio teniendo en cuenta que se afirma por dicha parte poseer el mismo.

Vencido el término para pronunciarse sobre el presente trámite, por parte de la señora Cortes Arango, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos.

Con respecto a la comparecencia de la señora Ángela Rossmar Gómez Ramírez, en calidad de heredera determinada del causante Heriberto González Bermúdez, el despacho rechaza la misma habida cuenta que nos encontramos en proceso de liquidación de la sociedad conyugal, en donde se discute los bienes pertenecientes a la misma, dirigiéndose la demanda contra las señoras Soraya Carolina González Ramírez y Luz Stella Ramírez Barreto, así como de los Acreedores de la Sociedad Conyugal, y sin que se esté requiriendo la comparecencia de herederos del citado causante.

NOTIFIQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
Nº 071 de hoy, 29 de Abril de 2021.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario